

Señor(a)

Juez de reparto circuito de Bogotá
E.S.D.

Asunto. Acción de Tutela

Accionante. Maura Gonzalez Lopez

Accionados. Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S.)

Yo, MAURA FERNANDA GONZALEZ LOPEZ, ciudadana identificada con cédula de ciudadanía de Bogotá, actuando en nombre propio, me permito interponer Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que sean amparados mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (Art. 13 Constitución Nacional), al TRABAJO (Art. 25 Constitución Nacional) y al ACCESO A CARGO PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (Art. 125 Constitución Nacional), vulnerados por los accionados indicados en la referencia, conforme los siguientes:

HECHOS

El 03 de marzo de 2025, la Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001, por medio del cual: *"Se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"*

El Decreto 020 de 2014, en el artículo segundo indica: *"El sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación es un Sistema Técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales"*. A su vez, el mismo Decreto en los artículos 22, 23 y 24, dispone que los procesos de selección para proveer los cargos podrán ser de ingreso o ascenso, indicando que en los de ingreso pueden participar todas las personas (sin ningún tipo de discriminación), que acrediten las condiciones requeridas para el buen ejercicio del empleo al que se decida inscribir.

Dentro de los Procesos Misionales de la Fiscalía General de la Nación, se encuentra el proceso de Investigación y Judicialización (Mapa de Procesos), el cual está dentro de los empleos en la convocatoria del Concurso de Méritos.

Mapa de Procesos

Fiscalía General de la Nación



Resolución 0024 del 21 de julio de 2017
Dirección de Planeación y Desarrollo



El Acuerdo No. 03 de 2025, capítulo I, nombrado "Disposiciones Generales" en el parágrafo artículo 1, indica:

"Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

Servidores de la FGN: a) Que ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ascenso (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) o en uno (1) en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos. b) Que no ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos. • Ciudadanía en general: el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos".

En el capítulo II, nombrado "Empleos Ofertados y Modalidades del Concurso", en el parágrafo 2 del artículo 6, indica:

"La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso–; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; requisitos mínimos exigidos; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo"

En los requisitos mínimos de educación del cargo Profesional de Gestión I dentro del proceso de Investigación y Judicialización y Subproceso Gestión de Bienes, las carreras profesionales expuestas son:

"Título profesional o terminación y aprobación de formación profesional en: Administración, Administración Ambiental, Administración de Empresas, Administración de Obras de Arquitectura, Administración Financiera, Administración Industrial, Administración Pública, Administración Pública Municipal Regional, Arquitectura, Comercio Exterior, Comercio Internacional, Comunicación Social, Construcción en Arquitectura e Ingeniería, Contaduría Pública, Contaduría pública, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Diseño Industrial, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Civil, Ingeniería de Mantenimiento, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica,

Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería Financiera, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Topográfica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas, Jurisprudencia, Lenguas Modernas, Medicina Veterinaria, Odontología, Psicología, Salud ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.”

Al revisar dicho listado, se puede evidenciar que no podría participar en el Concurso de Méritos debido a que en dicho listado de títulos profesionales es **evidentemente excluyente** y atenta contra mis derechos fundamentales como lo son la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, pues, no está incluida mi profesión, pero si las mismas ramas del conocimiento de carreras profesionales como lo son Comercio Internacional, Derecho y Derecho y Ciencias Políticas. Aun así, me parece importante mencionar que el listado si incluye muchas profesiones que no tienen relación directa y estrecha con el proceso como lo son: Comunicación Social, Diseño Industrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Lenguas Modernas, Medicina Veterinaria, Odontología, Psicología, Salud ocupacional.

Además, que, aunque la denominación literal de la carrera profesional “Relaciones Internacionales y Estudios Políticos” no se encuentra en el listado ya referido, se puede inducir que el pensum de la misma tiene el mismo contenido o al menos muy similar de la carrera de Comercio Internacional y Derecho y Ciencias Políticas, a continuación:


 FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD
 PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS
 RESOLUCIÓN REGISTRO CALIFICADO N° 01814 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 POR
 RESOLUCIÓN ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD N° 097583 DEL 24 DE JULIO DE 2019
 SEDÉ DEL PROGRAMA: BOGOTÁ Y CAJICÁ, CAMPUS NUEVA GRANADA
 CÓDIGO SNEB: 10995

FECHA DE REVISIÓN PLAN DE ESTUDIOS:		JUNIO DE 2024	
		Fecha de Emisión: 2016/04/07	AC-QA-P-1
		Revisión No. 3	Página 1 de 1

COMPONENTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
INTERNACIONAL	11101	11102	11103	11104	11105	11106	11107	11108	11109	11110	11111	11112	11113	11114	11115	11116	11117	11118	11119	11120	11121	11122	11123	11124	11125	11126	11127	11128	11129	11130	11131	11132	11133	11134	11135	11136	11137	11138	11139	11140	11141	11142	11143	11144	11145	11146	11147	11148	11149	11150	11151	11152	11153	11154	11155	11156	11157	11158	11159	11160	11161	11162	11163	11164	11165	11166	11167	11168	11169	11170	11171	11172	11173	11174	11175	11176	11177	11178	11179	11180	11181	11182	11183	11184	11185	11186	11187	11188	11189	11190	11191	11192	11193	11194	11195	11196	11197	11198	11199	11200
RELACIONES INTERNACIONALES	11101	11102	11103	11104	11105	11106	11107	11108	11109	11110	11111	11112	11113	11114	11115	11116	11117	11118	11119	11120	11121	11122	11123	11124	11125	11126	11127	11128	11129	11130	11131	11132	11133	11134	11135	11136	11137	11138	11139	11140	11141	11142	11143	11144	11145	11146	11147	11148	11149	11150	11151	11152	11153	11154	11155	11156	11157	11158	11159	11160	11161	11162	11163	11164	11165	11166	11167	11168	11169	11170	11171	11172	11173	11174	11175	11176	11177	11178	11179	11180	11181	11182	11183	11184	11185	11186	11187	11188	11189	11190	11191	11192	11193	11194	11195	11196	11197	11198	11199	11200
ESTUDIOS POLÍTICOS	11101	11102	11103	11104	11105	11106	11107	11108	11109	11110	11111	11112	11113	11114	11115	11116	11117	11118	11119	11120	11121	11122	11123	11124	11125	11126	11127	11128	11129	11130	11131	11132	11133	11134	11135	11136	11137	11138	11139	11140	11141	11142	11143	11144	11145	11146	11147	11148	11149	11150	11151	11152	11153	11154	11155	11156	11157	11158	11159	11160	11161	11162	11163	11164	11165	11166	11167	11168	11169	11170	11171	11172	11173	11174	11175	11176	11177	11178	11179	11180	11181	11182	11183	11184	11185	11186	11187	11188	11189	11190	11191	11192	11193	11194	11195	11196	11197	11198	11199	11200
COMERCIO INTERNACIONAL	11101	11102	11103	11104	11105	11106	11107	11108	11109	11110	11111	11112	11113	11114	11115	11116	11117	11118	11119	11120	11121	11122	11123	11124	11125	11126	11127	11128	11129	11130	11131	11132	11133	11134	11135	11136	11137	11138	11139	11140	11141	11142	11143	11144	11145	11146	11147	11148	11149	11150	11151	11152	11153	11154	11155	11156	11157	11158	11159	11160	11161	11162	11163	11164	11165	11166	11167	11168	11169	11170	11171	11172	11173	11174	11175	11176	11177	11178	11179	11180	11181	11182	11183	11184	11185	11186	11187	11188	11189	11190	11191	11192	11193	11194	11195	11196	11197	11198	11199	11200
DERECHO	11101	11102	11103	11104	11105	11106	11107	11108	11109	11110	11111	11112	11113	11114	11115	11116	11117	11118	11119	11120	11121	11122	11123	11124	11125	11126	11127	11128	11129	11130	11131	11132	11133	11134	11135	11136	11137	11138	11139	11140	11141	11142	11143	11144	11145	11146	11147	11148	11149	11150	11151	11152	11153	11154	11155	11156	11157	11158	11159	11160	11161	11162	11163	11164	11165	11166	11167	11168	11169	11170	11171	11172	11173	11174	11175	11176	11177	11178	11179	11180	11181	11182	11183	11184	11185	11186	11187	11188	11189	11190	11191	11192	11193	11194	11195	11196	11197	11198	11199	11200
CIENCIAS POLÍTICAS	11101	11102	11103	11104	11105	11106	11107	11108	11109	11110	11111	11112	11113	11114	11115	11116	11117	11118	11119	11120	11121	11122	11123	11124	11125	11126	11127	11128	11129	11130	11131	11132	11133	11134	11135	11136	11137	11138	11139	11140	11141	11142	11143	11144	11145	11146	11147	11148	11149	11150	11151	11152	11153	11154	11155	11156	11157	11158	11159	11160	11161	11162	11163	11164	11165	11166	11167	11168	11169	11170	11171	11172	11173	11174	11175	11176	11177	11178	11179	11180	11181	11182	11183	11184	11185	11186	11187	11188	11189	11190	11191	11192	11193	11194	11195	11196	11197	11198	11199	11200

Por todo lo anterior, el cargo en el que podría participar de manera más viable serían aquellos al proceso de Investigación y Judicialización, pues, mi formación como Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos y mi amplia experiencia a nivel técnico con el cargo de Técnico Investigador I y II en la Fiscalía General de la Nación en los grupos de Gaula, Unidad de Hurto y los diferentes apoyos a otros Grupos, desempeñando labores con todo lo relacionado a la investigación y judicialización de diferentes casos, aportan muy positivamente al cargo al que me he inscrito.

PROCEDENCIA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia indica que toda persona podrá acudir a la acción constitucional de tutela con el fin de amparar y proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales, cuando los mismos sean vulnerados por acción u omisión de cualquier autoridad.

La Honorable Corte Constitucional ha señalado que los jueces constitucionales tienen el deber de evaluar las particularidades propias de cada caso en concreto, para poder determinar la eficacia del mecanismo judicial alterno. Además, ha sostenido que es necesario hacer un análisis sustancial para evaluar la existencia de mecanismos ordinarios para la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado.

De igual manera, del requisito de subsidiariedad, se ha sostenido que la acción de amparo procede como medio principal de protección de los derechos invocados cuando: i) El afectado no dispone otro recurso judicial dentro del ordenamiento jurídico; ii) a pesar de disponer del mismo, dicho no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos amenazados o vulnerados.

Por todo anterior, hechos y pruebas aquí descritas, hago uso de la acción de tutela porque no existe mecanismo más eficaz para la protección de mis derechos a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos, fundamentos y pruebas relacionadas, solicito muy respetuosamente:

1. Se amparen mis derechos constitucionales a la Igualdad, al Trabajo, y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.
2. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, que la carrera profesional **Relaciones Internacionales y Estudios Políticos** sea incluida y/o homologada debido al contenido académico ya referido, dentro de los requisitos mínimos de estudio de todos los cargos profesionales del proceso de Investigación y Judicialización relacionados en el aplicativo SIDCA3, o en su defecto, por lo menos en los cargos de Profesional de Gestión I con el código I-110-M-05-(2).
3. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, que debido al contenido académico ya referido de la carrera profesional **Relaciones Internacionales y Estudios Políticos**, sea admitida mi inscripción dentro del Concurso de Méritos FGN 2024.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados. La presente acción constitucional se presenta a nombre propio.

PRUEBAS

1. Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025
2. Título Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos
3. Pensum de la carrera profesional Relaciones Internacionales y Estudios Políticos

NOTIFICACIONES

A la suscrita en el correo electrónico mauraf.gonzalezl@outlook.com
o en la calle 23c # 69f-65 Int 18 Apt 302

A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.

A la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: infosidca3@unilibre.edu.co

^

MAURA FERNANDA GONZÁLEZ LÓPEZ